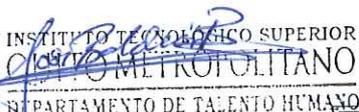
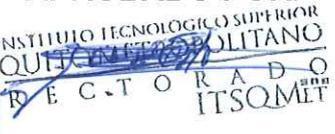


	Coordinación Administrativa Financiera	Cod. CAF-REG-07
	Reglamento de Acciones Afirmativas Institucionales	Versión: 2.0
		Página 1 de 13

Reglamento de Acciones Afirmativas Institucionales

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR QUITO METROPOLITANO DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO ITSQMET 	 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR QUITO METROPOLITANO 	 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR QUITO METROPOLITANO RECTORADO ITSQMET 
NOMBRE: Ing. José Baldeón	NOMBRE: Ing. Jelens Tito	NOMBRE: Dr. León Tito
CARGO: Asistente de Talento Humano	CARGO: Coordinadora Administrativa Financiera	CARGO: Rector

	Coordinación Administrativa Financiera	Cod. CAF-REG-07
	Reglamento de Acciones Afirmativas Institucionales	Versión: 2.0
		Página 2 de 13

CONTENIDO

CONSIDERANDO	3
CAPÍTULO I: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
CAPÍTULO II: DEFINICIONES	7
CAPÍTULO III: PRINCIPIOS GENERALES DE ACCION AFIRMATIVA.....	7
CAPÍTULO IV: ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL INGRESO, PERMANENCIA Y TITULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	8
CAPÍTULO V: ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL RECLUTAMIENTO, INGRESO Y CONTRATACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES, INVESTIGADORES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS	9
CAPÍTULO VI: DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS	10
CAPÍTULO VII: DEL CUMPLIMIENTO	11
DISPOSICIONES GENERALES:	12
DISPOSICIÓN DEROGATORIA:	12
CERTIFICACIÓN:	12



	Coordinación Administrativa Financiera	Cod. CAF-REG-07
		Versión: 2.0
	Reglamento de Acciones Afirmativas Institucionales	Página 3 de 13

CONSIDERANDO

Que, el Art. 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos expresa: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición";

Que, la Constitución de la República en el Art. 11, numeral 2, indica: "(...) Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;"

Que, la misma Norma Fundamental en su Art.27 expresa que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"

Que, la misma Constitución de la República en su Art. 35.- "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

Que, la misma Constitución de la República en su Art, 47 numeral 5, 7 y 9 prescribe que: "El estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: (...) 5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas; (...) 7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo; (...) 9. La atención psicológica gratuita



	Coordinación Administrativa Financiera	Cod. CAF-REG-07
	Reglamento de Acciones Afirmativas Institucionales	Versión: 2.0
		Página 4 de 13

para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual;"

Que, la Constitución de la República en el Art. 351. El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 46.- Órganos de carácter colegiado. - Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 77 expresa Becas y Ayudas Económicas. Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académicos regulados por cada institución.

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente.

Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior.

Que, el Art. 7 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "De las Garantías para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad. - Para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior. Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades";



	Coordinación Administrativa Financiera	Cod. CAF-REG-07
	Reglamento de Acciones Afirmativas Institucionales	Versión: 2.0
		Página 5 de 13

Que, el Artículo 71 la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, señala: “[...] El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación[...];”

Que, el Artículo 91 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, dispone: “que para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación e las instituciones del sistema de educación superior, no se establecerán limitaciones que implique discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni estas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicarán medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimiento y oposición”.

En ejercicio de sus atribuciones el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Quito Metropolitano expide el presente:

REGLAMENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO I: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Ámbito.

Este reglamento es de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad educativa que conforma el Instituto Superior Tecnológico Quito Metropolitano, entendida como tal a sus estudiantes, personal académico, personal administrativo, personal de servicio, padres de familia y/o representantes y demás miembros que de una u otra forma, participan dentro de la comunidad educativa, en el Instituto Superior Tecnológico Quito Metropolitano.

Artículo 2.- Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto establecer las políticas de acción afirmativa, constituidas por normas y prácticas orientadas a eliminar toda forma de discriminación y a garantizar la igualdad de oportunidades de grupos humanos tradicionalmente discriminados, que se aplicarán en los diferentes procesos y estamentos del ITSQMET.

Artículo 3.- Objetivos.

- a) Promover la equidad: Corregir desigualdades históricas, sociales o estructurales que han afectado a ciertos grupos minoritarios o marginados.
- b) Incrementar la diversidad: Asegurar que haya representación de diferentes grupos étnicos, de género, raciales, etc., en áreas donde históricamente han estado subrepresentados.



	Coordinación Administrativa Financiera	Cod. CAF-REG-07
	Reglamento de Acciones Afirmativas Institucionales	Versión: 2.0
		Página 6 de 13

- c) Reducir la discriminación: Disminuir la discriminación sistemática al implementar medidas que fomenten la igualdad de oportunidades para todos, independientemente de su origen o características.
- d) Crear acceso igualitario: Permitir el acceso equitativo a recursos, oportunidades educativas, laborales o económicas para aquellos que han sido excluidos o marginados.
- e) Fomentar la justicia social: Generar un entorno más justo y equitativo, promoviendo la inclusión y la igualdad de condiciones para todos los individuos, independientemente de sus diferencias.
- f) Compensar desigualdades: Reducir las brechas existentes, proporcionando herramientas y apoyo adicional a aquellos grupos que históricamente han enfrentado barreras en el acceso a oportunidades.
- g) Equidad de género: Asegurar la equidad de género la cual permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno(a) de ellos (as) que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos(as).
- h) Determinar el marco institucional que con políticas y acciones eliminen toda posibilidad de discriminación, garantizando condiciones de igualdad y el disfrute de las libertades fundamentales.
- i) Contribuir a mejorar las condiciones de trabajo, estudio e interacción de todos los actores que conformen la comunidad educativa.
- j) Velar por el establecimiento de un clima armónico y coherente con el quehacer de la institución permitiendo el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y administrativas, evitando acciones que puedan causar afectación a los Derechos Humanos y a las políticas de acción afirmativa.
- k) Establecer condiciones de infraestructura, para facilitar la accesibilidad de las personas con capacidades físicas motoras limitadas, así como a quienes estén afectados por incapacidades sensoriales.
- l) Vigilar el cumplimiento de todas las exigencias del presente reglamento y las que instituyeren por parte del Estado y los organismos de control, sobre este ámbito.



	Coordinación Administrativa Financiera	Cod. CAF-REG-07
	Reglamento de Acciones Afirmativas Institucionales	Versión: 2.0
		Página 7 de 13

m) Implementar acciones que eviten la lesión a la dignidad de cualquier integrante de la comunidad educativa y la protejan de prácticas discriminatorias.

CAPÍTULO II: DEFINICIONES

Artículo 4.- Acción Afirmativa.

Para efectos del cumplimiento del presente instrumento, se entenderá como Acción Afirmativa al trato inclusivo para favorecer a determinadas personas o grupos que tradicionalmente han estado en situación de desventaja o desigualdad, por razón étnica, religión, color de piel, sexo, ideologías, discapacidad, etcétera, a fin de reducir y buscar eliminar las desventajas y prácticas discriminatorias, permitiéndoles competir en igualdad de condiciones.

Artículo 5.- Discriminación.

Para los efectos de este reglamento se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico, nacional o regional; género, la edad, discapacidad, condición social, económica o sociocultural, apariencia personal, ideologías, creencias, caracteres genéticos, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, orientación o preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular, total o parcialmente, el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad con equidad de oportunidades de las personas, haciéndolas negatorias al afectado.

CAPÍTULO III: PRINCIPIOS GENERALES DE ACCION AFIRMATIVA

Artículo 6.- Principios generales.

El Instituto Superior Tecnológico Quito Metropolitano promueve acciones afirmativas para crear reglas justas dentro de su organización. Estas reglas ayudan a que las personas en grupos que han sido desfavorecidos tengan igualdad de oportunidades. Estas acciones se basan en los siguientes principios:

- a) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, trabajo, servicios, permanencia, movilidad, participación y egreso sin discriminación de credo, género, preferencias sexuales, etnia, cultura, preferencia política, condición socio económica y discapacidades o capacidades especiales;
- b) Respetar la dignidad humana, la herencia cultural y derechos de las personas y sus valores trascendentes;
- c) Garantizar a los miembros de la comunidad educativa, la libertad académica, dentro de las exigencias de la verdad y del bien común;
- d) Promover entre los miembros de la comunidad educativa, el diálogo y la participación de las personas con discapacidad o necesidades específicas.



	Coordinación Administrativa Financiera	Cod. CAF-REG-07
	Reglamento de Acciones Afirmativas Institucionales	Versión: 2.0
		Página 8 de 13

- e) Promoción de políticas de inclusión que permitan la participación en condiciones de integración personal, social y laboral, en procura de su desarrollo integral y de su contribución a la sociedad.

CAPÍTULO IV: ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL INGRESO, PERMANENCIA Y TITULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7.- Garantía de derechos, deberes y oportunidades. - Todas las personas que ingresen a formar parte del ITSQMET, en calidad de estudiantes gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Se propenderá la igualdad de oportunidades sin discriminación de género, discapacidad, etnia, credo, orientación sexual, cultura, preferencia política o condición económica.

Artículo 8.- Ejes de Acción en el ingreso de los Estudiantes. - Las acciones afirmativas tienen como objetivo principal garantizar un ambiente educativo equitativo, inclusivo y accesible para todos los estudiantes, con un enfoque especial en aquellos que puedan enfrentar desafíos históricos o estructurales, para alcanzar este objetivo se aplicarán las siguientes acciones afirmativas específicas:

- a. **Otorgamiento de becas:** con el objetivo de promover el acceso a la educación superior a la población en situación de vulnerabilidad asegurando la igualdad de oportunidades y la realización plena de sus derechos educativos, la institución otorgará becas a los estudiantes nuevos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. A través de la convocatoria periódica, se evalúa el rendimiento académico, nivel socioeconómico de los aspirantes y demás variables condicionantes para ser acreedores de una beca. El comité encargado revisa detalladamente las aplicaciones, selecciona a los beneficiarios y socializa los resultados. Este proceso se enmarca en el compromiso de la institución por fomentar la equidad y la inclusión, facilitando el acceso a la educación como un medio para superar barreras.

Artículo 9.- Ejes de Acción en la permanencia y titulación de los Estudiantes. - El Instituto Tecnológico Superior Quito Metropolitano -ITSQMET, procurará asegurar la permanencia de las y los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, desde el inicio de sus estudios hasta su graduación, para alcanzar este objetivo se aplicarán las siguientes acciones afirmativas específicas:

- a. **Otorgamiento de Becas a grupos vulnerables.** El ITSQMET promoverá el otorgamiento de Becas, fortaleciendo y desarrollando los programas de becas y ayudas financieras dirigidos específicamente a grupos vulnerables. Las becas consideran además del mérito académico, la diversidad y la situación económica. Se realizará adicionalmente un proceso de acompañamiento en postulación de becas, con asesoría, asistencia y apoyo a los/as estudiantes para la obtención de becas.



	Coordinación Administrativa Financiera	Cod. CAF-REG-07
	Reglamento de Acciones Afirmativas Institucionales	Versión: 2.0
		Página 9 de 13

- b. Asistencia económica, créditos educativos y prórrogas de pago.** El ITSQMET, de acuerdo a la situación económica del estudiante proporciona apoyo económico a estudiantes que enfrentan dificultades financieras temporales, permitiéndoles superar obstáculos y continuar con sus estudios de manera ininterrumpida. A través de una evaluación detallada de las circunstancias económicas y situaciones de emergencia, se busca identificar aquellos casos que requieren asistencia inmediata.
- c. Seguimiento estudiantil.** En este proceso, los estudiantes que manifiesten alguna condición de discriminación académica por alguna situación de desventaja en el aprendizaje, reciben la asistencia de un tutor/a, para acompañarle, asesorarle y superar la condición de desventaja académica.
- d. Acompañamiento pedagógico a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).** Para garantizar el pleno desarrollo académico de estudiantes identificados con NEE, el Instituto diseña y aplica un proceso de acompañamiento a los estudiantes desde la admisión, hasta la culminación de los estudios, mediante acciones encaminadas a contribuir a su motivación, permanencia, y formación integral.

CAPÍTULO V: ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL RECLUTAMIENTO, INGRESO Y CONTRATACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES, INVESTIGADORES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

Artículo 10.- Garantía de derechos, deberes y oportunidades. Todas las personas que ingresen a formar parte del Instituto Tecnológico Superior Quito Metropolitano - ITSQMET, en calidad de docentes, investigadores, personal administrativo, personal de servicios, gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, considerando los siguientes ejes:

Artículo 11.- Ejes de Acción en reclutamiento, ingreso y contratación: El ITSQMET contratará personal sin distinción de raza, credo, religión, género, filiación política, tendencia sexual y se dará prioridad a personas con capacidades especiales y grupos históricamente vulnerados, aplicando las siguientes acciones afirmativas específicas:

- A. Paridad de género en el reclutamiento, selección y contratación de personal, se garantizará la igualdad de oportunidades a todos quienes participen en los concursos de mérito y oposición y procesos de selección.
- B. Acceso efectivo al trabajo de mujeres, hombres, jóvenes y madres en condiciones vulnerables; proporcionando condiciones especiales de horario, espacios de cuidado a niños menores de edad, condiciones para acceso a la formación, capacitación y continuidad de profesionalización.
- C. Condiciones especiales a personas con discapacidad para el acceso al trabajo.



	Coordinación Administrativa Financiera	Cod. CAF-REG-07
	Reglamento de Acciones Afirmativas Institucionales	Versión: 2.0
		Página 10 de 13

Artículo 12.- Ejes de Acción en la permanencia en la institución: las acciones afirmativas en la permanencia de los colaboradores buscan crear un entorno laboral equitativo, inclusivo y diverso, beneficiando tanto a los colaboradores como al ITSQMET en su conjunto, se establecerán las siguientes acciones afirmativas específicas en este ámbito.

- A. Alternabilidad en la elección de autoridades.
- B. Apoyo para continuidad de la escolaridad incompleta.
- C. Se garantizará la igualdad de oportunidades a todos en los procesos de promoción interna.

CAPÍTULO VI: DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS

Artículo 13. De la infraestructura. - En cuanto a la infraestructura de las edificaciones que conforman los predios del instituto, se procederá a la adecuación de vías de entrada, baños, instalaciones áulicas, biblioteca y de áreas comunes para facilitar la movilidad y circulación de todos los integrantes de la comunidad educativa.

El Instituto Superior Tecnológico Quito Metropolitano vigilará que las personas con discapacidad, cuenten con instalaciones y señalización que faciliten la movilidad segura y puedan evitarle problemas; así como con estacionamientos preferenciales para personas con capacidades especiales que lo requieran.

Artículo 14.- de la igualdad de oportunidades para la mujer. - Este reglamento reconoce a la mujer en igualdad de oportunidades que los varones, para ser designada en cargos de dirección, administración, jefaturas y todos cuantos tengan que ver con funciones directivas o de mando; existirá también dicha igualdad con la paridad de género dentro de los procesos de selección y méritos y oposición.

Artículo 15. De la participación del OCS. - Este reglamento reconoce la participación de los docentes, investigadores y estudiantes en el cogobierno conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, garantizando la participación de los grupos históricamente vulnerados.

Artículo 16. De la asignación de becas y más beneficios institucionales. - Este reglamento se remite a la Ley Orgánica de Educación Superior, en todo cuanto corresponda a la adjudicación de cupos de matrículas para carreras, al igual que las becas; para obtener los beneficios señalados en la ley, más allá de los factores a favor de grupos históricamente excluidos o discriminados, los aspirantes a cupo o becas deberán exhibir méritos suficientes, siempre de acuerdo a las normativas que fueran aplicables.

Artículo 17. Del procedimiento de reclamos. - Quien se sienta lesionado o lesionada en sus derechos, que impliquen discriminación en cualquier forma, deberá presentar su reclamo, debidamente motivado y sustentado por escrito, ante el Comité de ética, quién atenderá el reclamo conforme lo establecido en el reglamento del Comité de ética.



	Coordinación Administrativa Financiera	Cod. CAF-REG-07
	Reglamento de Acciones Afirmativas Institucionales	Versión: 2.0
		Página 11 de 13

CAPÍTULO VII: DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 18.- Responsables del cumplimiento. - El cumplimiento de las acciones afirmativas requiere un esfuerzo conjunto y colaborativo entre diferentes áreas y personas dentro de la institución educativa para lograr un impacto efectivo y positivo.

La máxima autoridad del órgano colegiado superior es responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones afirmativas en la institución. Esto significa que supervisa y garantiza que las políticas y medidas diseñadas para promover la igualdad de oportunidades se apliquen correctamente en todos los aspectos académicos y administrativos. Esta persona, como líder principal, se encarga de velar por que se respeten los principios de equidad y diversidad, y trabaja para que todos en el instituto tengan las mismas oportunidades, independientemente de su origen o circunstancias personales.

Los coordinadores de cada área o su equivalente serán responsables de velar por la aplicación de las acciones afirmativas en sus respectivos procesos, basándose en los principios establecidos en este documento.

El área de bienestar estudiantil es la responsable de salvaguardar la igualdad de oportunidades para la comunidad estudiantil. Esto incluye proporcionar apoyo adicional, programas especiales, asesoramiento y recursos para garantizar que los estudiantes que puedan enfrentar desafíos debido a su situación personal o de fondo reciban el respaldo necesario para su éxito académico y bienestar general en la institución.

La coordinación financiera de la institución garantizará la asignación de los recursos económicos necesarios para la óptima gestión del área de bienestar estudiantil.

En el área de talento humano las acciones afirmativas se reflejan en los procesos de selección y promoción de personal. Esto significa que se toman medidas para asegurarse de que todas las personas tengan oportunidades justas, incluso aquellas que podrían haber sido desfavorecidas en el pasado.

Talento humano se encarga de fortalecer el modelo de reclutamiento y selección además de promover a las personas basándose en sus habilidades y méritos, pero también considera activamente la diversidad y la igualdad, dando oportunidades equitativas a aquellos que tradicionalmente podrían haber enfrentado barreras, para crear un ambiente de trabajo más justo y representativo, donde todos tengan la oportunidad de crecer y contribuir en igualdad de condiciones.

El área de seguridad y salud ocupacional se encargará de asegurar que la infraestructura del instituto sea segura y accesible para todos, incluyendo a aquellos que pueden tener necesidades especiales debido a su origen o circunstancias personales. Esto implica adaptar y mantener las instalaciones para que sean seguras y fáciles de usar para todos, independientemente de su situación, capacidades o necesidades específicas. Así, se busca garantizar que todos los



	Coordinación Administrativa Financiera	Cod. CAF-REG-07
	Reglamento de Acciones Afirmativas Institucionales	Versión: 2.0
		Página 12 de 13

miembros de la comunidad educativa puedan disfrutar de un entorno de estudio y trabajo seguro, sin barreras que limiten su participación.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente reglamento y las dudas sobre la interpretación y aplicación de estas normas serán conocidos por el Rector, quien resolverá o dispondrá que las autoridades académicas resuelvan el caso, y de ser pertinente sea absuelta por el Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior del ITSQMET y deroga todo reglamento, resolución, y cualquier otra disposición que le sea contraria, así también deberá ser publicado en la página web de la institución para conocimiento de la comunidad estudiantil y académico administrativas.

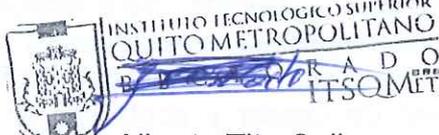
Dado en la Sala de Sesiones del Órgano Colegiado Superior el 18 de enero del 2024.

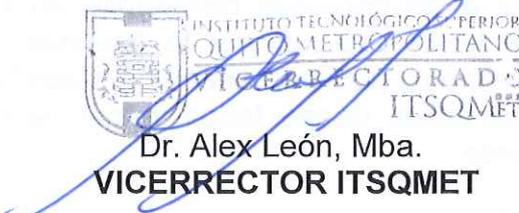
CERTIFICACIÓN:

Se certifica que el presente Reglamento de Acciones Afirmativas Institucionales, fue revisado y aprobado por el OCS del Instituto Superior Tecnológico Quito Metropolitano en sesión ordinaria efectuada el 18 de enero del 2024.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de enero del 2024, mediante Acta de Consejo: **Acta de Consejo No. ACC-ITSQMET-OCS-2024-01-01**

Resolución No. ITSQMET-OCS-2024-01-01/18-ENERO-2024-12


 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR QUITO METROPOLITANO
 VICERRECTORADO
 ITSQMET
Dr. León Alberto Tito Calle
RECTOR ITSQMET


 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR QUITO METROPOLITANO
 VICERRECTORADO
 ITSQMET
Dr. Alex León, Mba.
VICERRECTOR ITSQMET



 ITSQM ^{ET}	Coordinación Administrativa Financiera	Cod. CAF-REG-07
	Reglamento de Acciones Afirmativas Institucionales	Versión: 2.0
		Página 13 de 13


Ing. Martha Tomalá, Mpde.
**REPRESENTANTE DEL PERSONAL
ACADÉMICO**


Ing. Rodrigo Espinoza, Msc.
**REPRESENTANTE DEL PERSONAL
ACADÉMICO**


 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
 QUITO METROPOLITANO
 INVESTIGACION
 ITSQM^{ET}

Ing. Nataly Paz, Msc.
**REPRESENTANTE DEL PERSONAL
ACADÉMICO**


Srta. Sofia Chughilan
**REPRESENTANTE DE LOS
ESTUDIANTES**


Tnlga. Raquel Farias
SECRETARIA



